

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MEXICO A, 19 DIC 2018
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010395

No. de BITÁCORA 09/AH-0028/12/18
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL AGROQUÍMICA TRIDENTE, S.A. DE C.V. CAMINO DE LAS DILIGENCIAS S/N, TEPOJACO, CP. 43800, TIZAYUCA, HIDALGO TEL (779) 100 32 57 Correo-e: registros@tridente.com.mx	R.F.C. o C.U.R.P. ATR 650809EQ0	VIGENCIA INICIAL 19 DIC 2018 VIGENCIA FINAL 16/05/2019
--	---	--

NOMBRE COMERCIAL FOSETIL-AL 80% WDG / FOSETIL-ALUMINIO 80 WDG / FOSETIL ALUMINIO 80% WDG / SOYUZ 80 WDG / FUNGITIL 80 WDG / FUNGIAL 80 / DIABLOTIL 80 WDG / FOSETRID 80 WDG / FOSETIL-AL 80 WDG / SOYUZ 80% WDG / SOYUZ 80 WDG / SOYUZ / FUNGITIL 80 WDG / FINGIAL 80% WDG / DIABLOTIL 80% WDG / DIABLOTIL 80 / DIABLOTIL / FOSETRID 80% WDG / ALETIL 80 WDG / ALETIL 80 WDG (FOSETIL-AL)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC Tris(etil fosfonato) de aluminio

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 5	CAS 39148-24-8	ESTADO FÍSICO SÓLIDO
------------------------------------	--------------------------	--------------------------------

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION NOMINAL: 80.00; MÍNIMO: 77.50; MÁXIMO: 82.50
--

CANTIDAD 50,000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramos	CANTIDAD 50,000	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 3808.92:01
---------------------------	---------------------------------------	---------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE CHN	PAÍS DE PROCEDENCIA CHN KOR	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO LAZARO GARDENAS, MICHOACAN MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ
---	---------------------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0060282

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A2020

C.c.e.p Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.


MAEL/PRLC/SBJ/JHLS

09/AH-0028/12/18